



## Tips notariales para tu vida diaria

### 4 recomendaciones a tomar en cuenta antes del matrimonio.

No todo en el matrimonio es romance. Antes de casarse es necesario considerar las implicaciones económicas y patrimoniales de contraer matrimonio, ya que lo que decidamos al momento de la firma determinará qué pasará con los bienes en diversos momentos de nuestra vida y en caso de que el matrimonio termine.

Sin ánimo de desalentar a los enamorados, es preciso señalar que de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el índice de divorcios ha crecido en forma exponencial, ya que mientras en 1993 ocurrían 4.9 divorcios por cada mil habitantes, en el 2013 esta cifra se ha elevado a 18.6 por cada mil. Además del divorcio, el matrimonio también se termina por muerte de los cónyuges o por nulidad, por lo que, sea por un motivo o por otro, el matrimonio terminará algún día.

Aquí te presentamos algunos puntos que debes tomar en cuenta antes de casarte:

#### 1. Elige con detenimiento el Régimen Matrimonial que más te convenga. Hay dos tipos:

	<b>Sociedad conyugal</b>	<b>Separación de bienes</b>
<b>¿En qué consiste?</b>	Frecuentemente es llamado “bienes mancomunados”. El dominio de los bienes corresponde a ambas partes, sin importar a nombre de quién estén. Es decir, lo que tú adquieres a tu nombre, aun cuando no haya firmado tu cónyuge, también es de tu esposo/a; y lo que tu esposo/a adquiere a su nombre también es tuyo. En ambos casos cada uno es “dueño” del 50% de ese inmueble, vehículo o cualquier tipo de propiedad.	Bajo este régimen lo que tu adquiriste por cualquier medio antes de contraer matrimonio y durante tu matrimonio, es solamente tuyo. Tu esposa/o tiene derecho sólo a heredar esos bienes a tu fallecimiento, si así se señala en el testamento o si la sucesión es intestamentaria. En caso de divorcio, el cónyuge que no trabajó por dedicarse al hogar, tiene derecho a hasta el 50% de los ingresos obtenidos durante el

	En las capitulaciones matrimoniales se pueden especificar reglas distintas, pero normalmente se firman las capitulaciones que, en formulario o “machote” ofrece el Registro Civil.	
<b>¿Qué sucede con los bienes adquiridos antes del matrimonio?</b>	Ambos cónyuges aportan los bienes que tengan antes del matrimonio a la sociedad conyugal, si así lo desean. De lo contrario, cada quién mantiene el dominio de sus bienes.	Cada quien puede disponer de los bienes sin autorización del otro.
<b>¿Qué sucede con las deudas?</b>	En las capitulaciones matrimoniales se puede pactar que la sociedad conyugal responda por las deudas de uno o de los cónyuges. De lo contrario cada quien responde por las suyas. En los contratos de garantía respecto de alguno de los bienes de la sociedad conyugal, deberán firmar ambos.	Las deudas son también individuales, aunque es preciso considerar, por ejemplo, si en el caso de un crédito hipotecario, el banco solicitó la firma del otro cónyuge como deudor, éste será responsable también del crédito.

- 2. Revisa tu situación patrimonial.** Si tienes inmuebles, ya sea que los hayas adquirido o los hayas recibido como herencia, antes de contraer matrimonio es recomendable acudir con un notario y revisar que su situación jurídica esté en orden para no atraer problemas a esta nueva etapa de tu vida.
- 3. Cambia u otorga testamento.** Si tienes testamento, es posible que quieras modificarlo para incluir en éste a tu nuevo cónyuge; y si no lo habías otorgado es un buen momento para hacerlo. Recuerda que el testamento es un asunto de responsabilidad y no de riqueza o edad, su principal objetivo es garantizar la seguridad de tu familia. En caso de que no se haga el testamento y fallece uno de los cónyuges, el otro tiene derecho a heredar, si hay hijos, en el mismo porcentaje que ellos, si coexiste con el padre o madre del fallecido, a mitades y si coexiste con los hermanos a dos terceras partes contra una que les corresponde a ellos. A falta de estos parientes, le corresponde la totalidad.

- 4. Toma en cuenta las consecuencias del Régimen Matrimonial en los impuestos.** Es importante considerar que respecto del Impuesto sobre la Renta por Adquisición, la donación está exenta. También hay que tomar en cuenta que los ingresos obtenidos por ambos cónyuges, en sociedad conyugal, para los efectos de la Ley del ISR se pueden acumular, para considerarse de forma conjunta. Finalmente hay que considerar que la mayor parte de las leyes fiscales equiparan la Sociedad Conyugal a la copropiedad.

Acércate a tu notario de confianza, quién te dará asesoría gratuita para que tomes las mejores decisiones antes de empezar esta nueva etapa de tu vida.

**Colegio Nacional del Notariado Mexicano**

Twitter: @notariadomex

Para mayor información contacta a:

Rosa María Luebbert  
rossy@quadrant.com.mx